



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 29 de Enero de 2021

Pasa a Despacho del señor Juez, informándole que atendiendo las disposiciones del **Art.10 del Decreto 806 de 2020**, mediante el cual se realizó la publicación del emplazado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito, dicho término feneció el 14 de Enero del 2021, sin que compareciera el demandado al proceso a notificarse del mandamiento de pago decretado en su contra. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0049
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00271-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: CARLOS GUILLERMO YEPES ROLDAN.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (Valle), veintinueve (29) de Enero dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que efectivamente se realizó por este despacho Judicial la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual se surtió el 14 de Enero del 2021, la cual reúne a cabalidad las exigencias del artículo **108 del C.G.P**, en armonía con el **art.10 del Decreto 806 del 2020**, habrá de designársele al demandado, Curador Ad-Lítem para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al proceso para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1°.) Téngase como legalmente emplazado al señor **CARLOS GUILLERMO YEPES ROLDAN**, dentro del presente proceso EJECUTIVO Singular de Menor Cuantía, adelantado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

2°) Designar como **CURADOR AD-LÍTEM** del emplazado **CARLOS GUILLERMO YEPES ROLDAN**, a la abogada **Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA**, identificada con **C.C. No.1.144.172.975 de Cali y T.P. No.299.780 del C.S. de la J., Carrera 1 Bis No.62-125 Portal de las Casas 1 Bloque 8 Casa 6**, correo electrónico: cata_ca25@hotmail.com, conforme lo estipula el numeral **7 del artículo 48** del Código General del Proceso. Cítesele conforme lo establese el artículo **49** del Código General del Proceso.

3°.) Comuníquese por el medio más expedito, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio durante este año. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, comunicando al despacho por el correo electrónico institucional que éste

despacho posee, su aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

Mepc

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.010
Publicado en el portal web de la rama judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura>.
Buenaventura, **01-FEBRERO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.